

4. Introducir un animal de compañía de otra especie desde un país no miembro de la UE.

Para introducir un animal de compañía de otra especie desde un país tercero, deberá hacerlo a través de uno de [Puntos de Entrada \(mayo 2020\)](#) designados, y declarar al Resguardo Fiscal de la Guardia Civil que viaja con un animal de compañía, presentando la documentación del mismo.

El animal deberá venir acompañados por un **certificado zoosanitario**, que deberá ir firmado por un veterinario oficial del país tercero, y presentarse al menos en castellano, de acuerdo con el modelo que corresponda:

[Reptiles](#)

[Roedores domésticos](#)

[Conejos](#)

Esta información es de carácter exclusivamente sanitario y no recoge otras disposiciones que pudieran ser de aplicación a su animal como la normativa de especies potencialmente invasoras o el [Convenio CITES](#).